

DE LEYES DE
INGRESOS

2020

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
Órgano Técnico de Hacienda Pública

CONTENIDO

Presentación	3
Lineamientos Jurídicos	3
Ingresos municipales	5
Definición de conceptos de ingresos	6
A. Los Impuestos	6
B. Los Derechos	6
C. Productos	7
D. Los Aprovechamientos	7
E. Las Participaciones	8
F. Los Créditos	8
G. Contribuciones de mejoras	9
Elementos de la Contribución	10
A. El Sujeto	10
B. El Objeto	10
C. La Base	11
D. La Tasa	11
E. La Cuota	11
F. La Tarifa	12
Elaboración de la iniciativa de ley de ingresos municipal	13
Estructura de la iniciativa de ley de ingresos municipal	14
Génesis de la Ley de Ingresos	17
Presentación de la Ley de Ingresos	19
Requisitos para la presentación de la iniciativa de ley de ingresos	21
Tablas de valores	22
Proceso del proyecto de tablas de valores	22
Integración del expediente de tablas de valores 2020 para su entrega al congreso del estado	23
Datos del personal del Órgano Técnico de Hacienda Pública de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco	24

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, se consagró en nuestra Carta Magna el principio de libre administración hacendaria, piedra angular del desarrollo municipal en México. Por ello, en el artículo 115 constitucional se dispuso que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas de impuestos, derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejora, mismas facultades que son concretadas a través del instrumento jurídico denominado Ley de Ingresos Municipal y Tablas de Valores catastrales como variables de cálculo para determinar el impuesto predial y que de acuerdo al precepto constitucional antes citado en su fracción cuarta “Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras”.

La Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Jalisco, a través del Órgano Técnico de Hacienda Pública, ha decidido poner a su consideración el presente *Manual para la Elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal*, considerando este documento una herramienta que le permite a los funcionarios responsables de la Hacienda Pública Municipal, conocer el sustento legal para la presentación de Iniciativas de Ley ante el Congreso del Estado, el fundamento de la estructura normativa que deberá de contener dicha iniciativa, los documentos y anexos que deberán integrar el expediente de la iniciativa, así como, los procesos para su presentación y aprobación por parte de este Órgano Legislativo. Además se proporcionan los nuevos lineamientos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe destacar que la finalidad de que las autoridades municipales cumplan con los lineamientos y requisitos que se establecen para presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, permitirá que las propuestas que planteen el Gobierno Municipal sean aprobadas por el Congreso, y facilitará que este instrumento coadyuve a mejorar los ingresos del municipio para atender de manera oportuna las

necesidades fundamentales de la comunidad, bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, en este año las formalidades se hacen más específicas pues está vigente el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en materia de Técnica Legislativa, norma técnica y específica que deberán observar todos los ayuntamientos para la presentación de esta y posteriores iniciativas.

Con la expectativa que el presente documento sea de utilidad para la elaboración de un instrumento jurídico que apegado a todos los principios legales impositivos emanados de nuestra Carta Magna, permita obtener los recursos que requiere su Municipio para satisfacer las necesidades de su población.

LINEAMIENTOS JURÍDICOS

A nivel federal el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”. Asimismo que, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal” y en su artículo quinto transitorio ordena la homologación de los valores catastrales del suelo en todo el país hasta hacerlos equiparables al valor comercial de los mismos.

De igual forma, la fracción IV del citado artículo de la Constitución, estipula que “los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras”.

Mientras que a nivel estatal, el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que “las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes”; del mismo modo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias; las propone el Ayuntamiento y las aprueba el Congreso del Estado anualmente.



LOS INGRESOS MUNICIPALES

Se estructuran en base a todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos. Los ingresos se clasifican en dos grupos:

Ingresos Ordinarios
se perciben en forma constante y regular, esto se conforman por:

- a. Los Impuestos
- b. Los Derechos
- c. Los Productos
- d. Los Aprovechamientos
- e. Las Participaciones Federales

- a. Los Créditos
- b. Las Contribuciones Especiales

Ingresos Extraordinarios
los percibe el municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales.



DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Los Impuestos.

Son las contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todos aquellos individuos que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Algunos ejemplos de impuestos municipales son:

- *El impuesto predial. (Por tenencia de inmuebles, terreno o construcción, etc.)*
- *Impuesto de transmisiones patrimoniales (compra - venta de bienes inmuebles).*

Los Derechos.

Estos son los pagos que recibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo.

Algunos ejemplos de derechos son:

- *Por expedición, refrendo de licencias de giros y anuncios.*
- *Por servicios que preste el Registro Civil.*
- *Por servicios de rastro.*
- *Por servicio de cementerios.*
- *Por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- *Por servicio de recolección de basura.*
- *Por la expedición de licencias de construcción, reparación y remodelación de inmuebles.*



DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Productos.

Se componen de los cobros que realiza el municipio por el aprovechamiento y/o enajenación de sus bienes patrimoniales.

Algunos ejemplos de productos son:

- *Los derivados de concesiones, de explotación o arrendamientos de bienes inmuebles (edificios, instalaciones, mercados, baños, auditorios, centros sociales.)*
- *La venta de bienes inmuebles.*

Los Aprovechamientos.

Son todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Algunos ejemplos de aprovechamientos son:

- *Las multas.*
- *Los recargos.*
- *Los reintegros.*
- *Los donativos.*
- *La indemnización por daños a bienes del municipio.*



DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Las Participaciones.

Son los porcentajes de recaudación federal total, que las leyes estatales o federales conceden a los municipios.

Concepto que es de gran importancia para los municipios, ya que representa una de sus fuentes principales de ingresos.

Los Créditos.

Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de préstamos que solicita para el cumplimiento de sus funciones.

Los créditos pueden ser otorgados por:

- *La federación*
- *El estado*
- *Cualquier institución crediticia*
- *Particulares*



DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Contribución especial de mejora.

Son aquellos recursos que eventualmente recibe el municipio, por ejemplo:

Cuando el ayuntamiento realiza una obra de servicio público y con ella se benefician algunas propiedades, los dueños de estas deberán aportar una contribución especial; o bien, cuando el ayuntamiento realiza una obra por cooperación, los habitantes deberán pagar un contribución especial por aportación de mejoras.

Elementos de la Contribución

Las integran los elementos que nos permiten determinar la proporción o el monto que sobre los conceptos va a ser cobrado por la tesorería municipal, estos son:

A. El sujeto

B. El objeto

C. La base

D. La tasa

E. La cuota

F. La tarifa

Elementos de la Contribución

SUJETO

Es la persona física o jurídica que está obligada a pagar un impuesto.

SUJETOS ACTIVOS

Son los que tienen el derecho de exigir el pago de tributos, es decir: La federación, los estados y los municipios.

SUJETOS PASIVOS

Son las personas que legalmente tienen la obligación de pagar impuestos, es decir los contribuyentes.

La federación y los estados pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. En cambio, el municipio no puede fijar por sí mismo los impuestos municipales, sino que estos son fijados por las legislaturas de los estados y el municipio solo tiene la facultad de recaudarlos.

OBJETO

Es la situación que la ley señala como hecho generador de un impuesto, un derecho producto o un aprovechamiento; y puede ser un bien mueble e inmueble, un acto, un documento o una persona.

POR EJEMPLO:

- El objeto del impuesto predial es la propiedad raíz.
- El objeto del pago de un derecho por expedir una licencia es la actividad que requiere de autorización, es decir una licencia.
- El objeto de un producto por la renta de un local de mercado municipal es el local que se renta.
- El objeto de un aprovechamiento es la infracción o falta que genera una multa.

Elementos de la Contribución

BASE

Valor asignado a la cosa, actividad o acción la cual sirve para aplicar una tarifa, tasa o cuota determinada y obtener el monto a pagar.

LA TASA

Es el porcentaje fijo que se aplica a la base que señala la Ley de Ingresos para un objeto tributario determinado. Por ejemplo: La tasa del impuesto predial es del 6% del valor catastral de un inmueble.

CUOTA

Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley de Ingresos determina de manera precisa para el cobro de algún concepto.

POR EJEMPLO:

- Licencia de funcionamiento de Restaurante Bar \$8,000.00
- Licencia de instalación de anuncio estructural en la vía pública por metro cuadrado o fracción \$54.00

Elementos de la Contribución

TARIFA

Es el agrupamiento de cuota o tasas para objetos tributarios de la misma categoría.
En la tarifa deben ser considerados los precios que deberán ser cobrados.

POR EJEMPLO:

Servicio doméstico:

Casa habitación unifamiliar o departamento:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| 1. Hasta dos recámaras y un baño..... | \$81.00 |
| 2. Por cada recámara excedente | \$17.00 |
| 3. Por cada baño excedente | \$17.00 |



ELABORACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

El Proyecto de Ley de Ingresos tendrá que elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; así como ser congruentes con los planes municipales de desarrollo e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

Para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos, la Tesorería debe:

1.

Identificar las fuentes y los conceptos que representen ingresos propios del municipio, como son:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Participaciones
- Contribuciones de mejoras y demás ingresos extraordinarios

2.

Observar los lineamientos generales que para tal efecto expida el Congreso del Estado y la Ley de Hacienda Municipal.

La Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal debe de presentarse mediante documento firmado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y debe de contener lo siguiente:

I. Parte Introductoria (Nombre Oficial del Órgano Legislativo, Nombre y Cargo de quien presenta la iniciativa, el Fundamento y el Nombre de la Iniciativa)

II. Parte expositiva: explicar de manera clara y precisa qué repercusiones en general pueden tener las adiciones, modificaciones o derogaciones a la Ley de ingresos en los siguientes aspectos: Jurídicas, Económicas, Sociales, Presupuestales.

En su caso exponer: planteamiento del problema, posibles soluciones, antecedentes, explicaciones, argumentos, objetivos, viabilidad de la propuesta y referencias.

III. Parte propositiva: (nombre de la ley, articulado y transitorios)

TÍTULO PRIMERO:

Se establecen de manera ordenada todos y cada uno de los conceptos de ingresos del municipio de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

Asimismo, aquellos aspectos generales que incluye la vigencia, el objeto, conceptos generales, facultades, el procedimiento de aplicación, la supletoriedad de la ley, las normas de procedimiento recaudatorio, los incentivos, las deducciones, obligaciones de los contribuyentes, las formas de pago, la clasificación de las contribuciones

TÍTULO SEGUNDO

Se especifican cada uno de los impuestos con sus respectivas tasas y tarifas.

TÍTULO TERCERO

Contribuciones derivadas de la ejecución de una obra o de un servicio público en beneficio de una zona determinada.

TÍTULO CUARTO

Se señalan los derechos con su respectiva tarifa.

TÍTULO QUINTO

Se incluyen los productos con su respectiva tarifa.

TÍTULO SEXTO

Se refiere a los aprovechamientos incluyendo sus tarifas.

TÍTULO SÉPTIMO

Ingresos por sus actividades de producción y/o comercialización de sus bienes.

TÍTULO OCTAVO

Señala las participaciones estatales y federales que recibe el municipio.

TÍTULO NOVENO

Recursos obtenidos en forma directa o indirecta de los sectores público, privado y externo.

TÍTULO DÉCIMO

Considera los ingresos extraordinarios, montos y condiciones para la contratación de créditos.

TRANSITORIOS. Los artículos transitorios son temporales y sirven para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicación de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla.

IV. Parte validatoria (fecha y firmas de las autoridades competentes).

V. Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos lo siguiente:

a. Proyecciones de finanzas públicas que abarquen un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en base a los formatos que emita la CONAC. (Formato 7 a) y c), se anexa archivo "Criterios CONAC").

b. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de deuda contingente.

NOTA:

Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, las proyecciones y resultados a que se refieren los incisos a y c, comprenderán únicamente un año en adición al ejercicio fiscal vigente.

*IMPORTANTE

Mediante acuerdos publicados el 11 de junio en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó nuevas disposiciones con el objeto, entre otros, de armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos; las cuales son de observancia obligatoria y deberán ser tomadas en cuenta por los Municipios para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos 2020.



GENESIS DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

Una vez elaborado el proyecto de Ley de Ingresos por la Tesorería, se presenta al presidente municipal. Este a su vez, lo expone ante el Ayuntamiento en sesión de Pleno para que sean discutidos los conceptos de ingresos, así como cuotas y tarifas.

Ya aprobado por el ayuntamiento, el presidente municipal presenta el proyecto de ley al Congreso del Estado, donde se discute, sanciona y en su caso se aprueba.

Posteriormente, se envía al ejecutivo estatal para su publicación en el periódico oficial del estado.

La vigencia es anual a partir de su publicación. Dicholapso se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



GENESIS DELA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Elaboración de la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal (LIM) a través de la coordinación de sus áreas, tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

**COMISIÓN DE
HACIENDA
MUNICIPAL**

Estudio, aprobación y/o modificación de la propuesta de Ley de Ingresos Municipal.

**PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

Decide la aprobación y/o modificación en lo general y en lo particular de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

**CONGRESO DEL
ESTADO**

Aprobara y/o modificará la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

EJECUTIVO

Envía al periódico oficial para su publicación.

PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL AL CONGRESO DEL ESTADO.

La fecha límite para presentar al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de la Ley de Ingresos es a más tardar el día **31 de agosto de 2020**; considerando que, en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativa la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior, conforme el Artículo 37, Fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; el lugar donde se deberá de presentar es **en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Jalisco**, ubicada en Av. Hidalgo No. 222, y además, entregar un CD con archivo Word de su iniciativa y de su articulado, en las oficinas del Órgano Técnico de Hacienda Pública ubicada en la Av. Juárez No. 237 primer piso, ambas direcciones en el centro de la ciudad de Guadalajara.

El horario es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, excepto el 31 de agosto que prestará el servicio de las 09:00 a las 24:00 horas.



Requisitos Para La Presentación De La Iniciativa De Ley De Ingresos:

El expediente de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, deberá estar integrado por:

- a) Oficio de presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, firmado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en el cual se mencionen los documentos y anexos que integran al expediente.

b) Copia certificada del Acta de Ayuntamiento o extracto de la misma, suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, en la que se constate la votación de sus integrantes y se manifieste expresamente la aprobación de la iniciativa de la Ley de ingresos, así como la autorización para que el ayuntamiento la envíe para su aprobación al Congreso del Estado debe cumplir con los siguientes requisitos:

La copia certificada del acta de Ayuntamiento debe precisar con toda claridad los siguientes aspectos:

1. Número de acta, lugar, fecha, y hacer constar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento para verificar quórum legal.
2. Presentación por parte de la tesorería del proyecto de iniciativa de ley de Ingresos, con todos sus anexos, y/o dictamen de la Comisión respectiva.
3. Expresión de la votación del proyecto de iniciativa de Ley, en lo general, o por cada una de sus partes (contribuciones).
4. Acuerdo de aprobación y de remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos al Congreso del Estado.

c) La Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, impresa y firmada.





CONTENIDO DEL CD A ENTREGAR AL ÓRGANO TÉCNICO DE HACIENDA. :

- 1.- El archivo de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio (exposición de Motivos y Cuerpo Normativo) deberá encontrarse elaborado en formato Microsoft Word. “No se aceptaran en formato PDF”.
- 2.- El Disco Compacto (CD) debe presentarse sin contraseñas ni claves de acceso que impidan la apertura de los archivos, y por consecuencia, el acceso total a la información contenida en el dispositivo.
- 3.- El formato de presentación del documento debe cumplir con lo siguiente:

a) El documento debe presentar un margen superior de 3.5, inferior 2.5, izquierdo 5.5 y derecho 2.09, la configuración de la página debe ser en tamaño carta.

b) Letra o fuente del tipo Arial tamaño 12 en minúsculas y mayúsculas.

c) Los títulos, capítulos, secciones y números de los artículos deben presentarse con negritas; el resto del contenido en letra normal.

d) Las tablas utilizadas deberán ser insertadas y por ningún motivo dibujadas, importadas o vinculadas. No deberán insertarse como imágenes.

e) El tamaño de las tablas utilizadas, no deben exceder el margen de la hoja del documento.

f) La información contenida en las tablas que se utilicen en el documento deberá presentar las alineaciones de la siguiente manera: los títulos al centro, los conceptos a la izquierda y los importes a la derecha.

21 tablas insertadas dentro de otra tabla.

h) No se debe usar inserción de cuadros de texto ni comentarios.

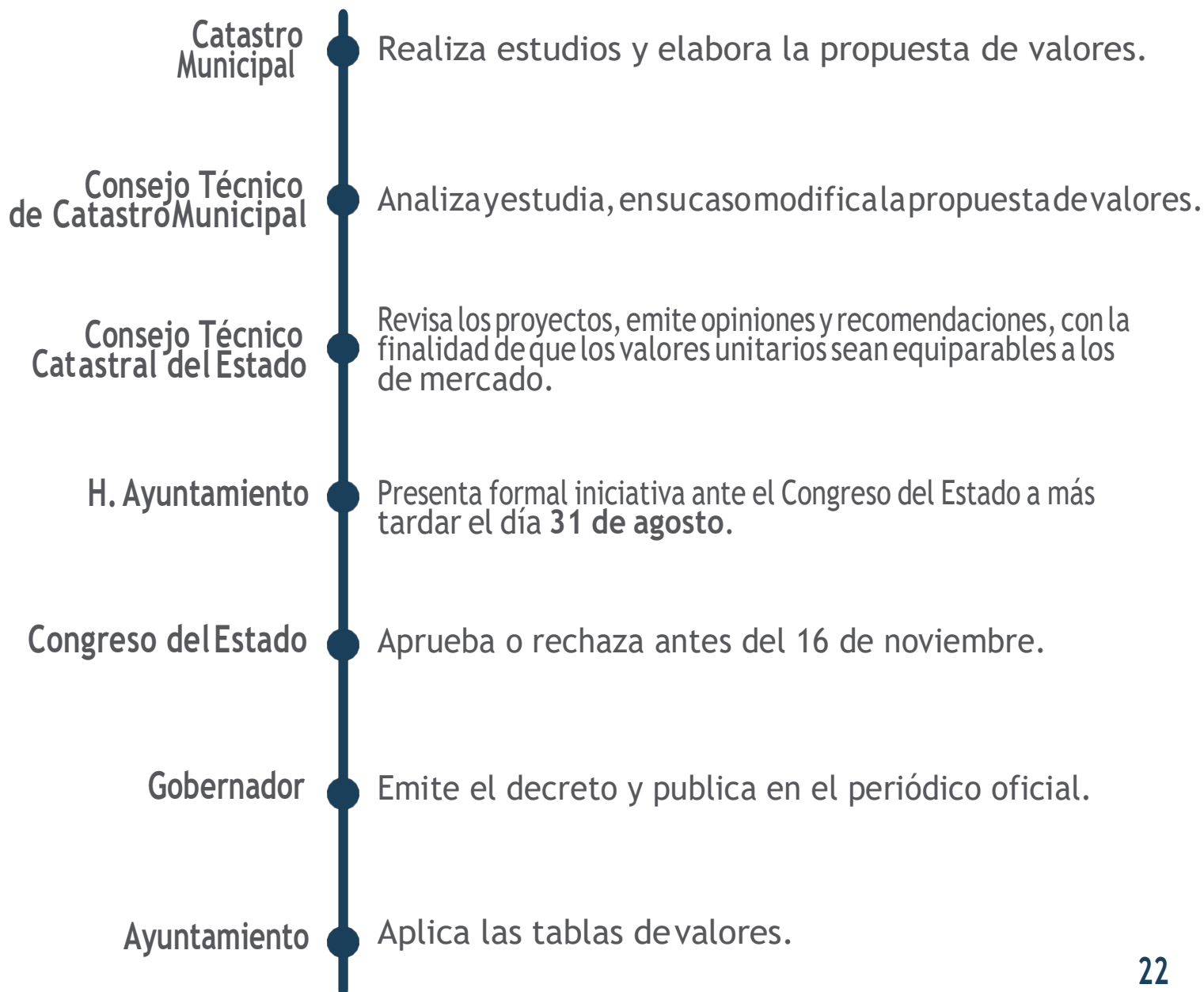
i) El documento debe presentarse sin encabezados ni pies de página. Únicamente deberá insertarse el número de página alineado en el margen superior derecho del formato de la hoja.

j) La configuración de la página para impresión debe ser para tamaño carta.

k) Un solo archivo entre la exposición de motivos y el cuerpo normativo.

TABLAS DE VALORES UNITARIOS

Proceso del proyecto de Tablas de Valores.



INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TABLAS DE VALORES 2020 PARA SU ENTREGA AL CONGRESO DEL ESTADO.

1.	Oficio dirigido al Congreso del Estado.
2.	Iniciativa de Tabla de Valores
3.	Un juego de tablas de Valores Original y Estudio de Mercado (Enumeradas, sin engargolar ni empastar).
4.	Copia certificada del Acta del Ayuntamiento donde se constate la aprobación de la iniciativa.
5.	Copia del Dictamen de Catastro del Estado.
6.	Copia del acta de la Integración del Consejo Catastral Municipal.



Domicilio: Av. Juárez No. 237, 1er. Piso, Colonia Centro.
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Teléfonos: (0133) 3050-4014

Conmutador: (0133) 3679-1515 exts. 4014, 4143, 4144 y 4145